

Lima, Jueves 21 de Junio de 1984

minados "Pando" de 7 Hás. 4,421 m² (Siete Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiún Metros Cuadrados) y "Paujuil—Yacu" de 5 Hás. 3,020 m² (Cinco Hectáreas Tres Mil Veinte Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Pando" y Paujuil—Yacu" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00375—84—AG/DGRAAR**

Lima, 14 de Junio de 1984

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Triunfo" de 2 Hás. 2,792 m², "Nueva Calzada" de 5 Hás. 3,265 m², "San José" de 5 Hás. 5,279 m² y "Piedad" de 5 Hás. 2,170 m² de extensión superficial todos ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos 4200, 1627, 5219—70—AG y 670 de fecha 23 de Diciembre de 1963, 21 de Noviembre de 1947 04 de Diciembre de 1970 y 25 de Mayo de 1948, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Leopoldo Sandoval Torres, Belen Navarro López José Alvarado López y Wenceslao Díaz Torres, los Títulos de Propiedad Nos 1807—4—A. 6786, 26184—RAAR—819 y 6964 sobre los predios rústicos "Triunfo" "Nueva Calzada", "San José" y "Piedad", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1460—83—AG—DR—XIII—SM, 1461—83—AG—DR—XIII—SM, 1462—83—DR—XIII—SM, y 1463—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de De-

sarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la Declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Triunfo" de 2 Hás. 2,792 m². (Dos Hectáreas Dos mil Setecientos Noventa Metros Cuadrados), "Nueva Calzada" de 5 Hás. 3,265 m². (Cinco Hectáreas Tres Mil Doscientos Sesentico Metros Cuadrados), "San José" de 5 Hás. 5,279 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Doscientos Setenta y nueve Metros Cuadrados) y "Piedad" de 5 Hás. 2,170 m². (Cinco Hectáreas Dos Mil Ciento Setenta Metros Cuadrados) ubicados todos en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Triunfo", "Nueva Calzada", "San José" y "Piedad" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00376—84—AG/DGRAAR**

Lima, 14 de Junio de 1984.

Vistos los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústico denominados "La Unión" de 17 Hás. 6,101 m² y "Nueva Esperanza" de 11 Hás. 6 802 m² de extensión superficial, ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1047—AG y 2864 de fechas 16 de Agosto de 1968 y 10 de Julio de 1964 se otorgaron a favor de Voltaire Tuanama Tananta y Juan Teófilo Tello Paredes los Títulos de Propiedad Nos. 24764—A y 20299—A so-